

ACUERDO MUNICIPAL No. 10

( 02 OCT 2020 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE CULTURA 2020 – 2032 PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA: CULTURA, DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA UN NUEVO TERRITORIO”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Arts. 2; 7; 8; 10; 20; 27; 61; 63; 67; 68-inciso 5; 70; 71; 95-inciso 8; 313-inciso 2; la Ley 136 de 1994 (Modernización Municipal), modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificada por la Ley 1185 de 2008 (Ley de Patrimonio Cultural); la Ley 70 de 1997 (Ley de Comunidades Negras); la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos); la Ley 666 de 2001 (Ley Estampilla Procultura); la Ley 814 de 2003 (Ley de Cine); la Ley 1170 de 2007 (Ley de Teatro); la Ley 1381 de 2010 (Ley de Lenguas Nativas); la Ley 1493 de 2011 (Ley de Espectáculos Públicos); la Ley 1556 de 2012 (Fomenta el territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas); la Ley 1834 de 2017 (Ley de Economía Naranja); el Decreto 1080 de 2015 modificado por los decretos 1389 de 24 de agosto de 2017, 359 del 22 de febrero de 2018, 738 de 30 de abril de 2018 y 138 de febrero de 2019 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura); Decreto 1313 del 23 de abril de 2008 (Reglamenta el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, modificado por el Decreto 3322 de 2008); Decreto 763 de 2009 (Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de Naturaleza Material); Decreto 2941 de 2009 (Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de Naturaleza Inmaterial); Resolución 983 de 2010 (Desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de Naturaleza Material); la Ordenanza 12 de 2015 (Política Departamental de Arte y Cultura); Plan Departamental de Cultura 2006-2020: Antioquia en sus diversas voces; Acuerdo Municipal N°.5 de 2017 (Política Pública de Juventud); Acuerdo Municipal N°.11 de 2018 (Política Pública para el Fortalecimiento, Protección, Inclusión y Apoyo Integral para el Bienestar de las Familias); Acuerdo Municipal N°.12 de 2018 (Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social); Acuerdo Municipal N°.14 de 2018 (Política Pública de Envejecimiento y Vejez); Acuerdo Municipal N°.15 de 2018 (Política Pública de Vivienda y Hábitat); Acuerdo Municipal N°.17 de 2018 (Política Pública de Desarrollo Económico con énfasis en Ciencia, Tecnología e Innovación), el Acuerdo Municipal 05 de 2019 (Plan Estratégico de Desarrollo Turístico), el Plan de Desarrollo todos somos Sabaneta – Sabaneta –Ciudad Para el Mundo – Sabaneta Ciudad Consciente 2020 – 2023, el Plan Estratégico Metropolitano, La Política Iberoamericana de Cultura, y demás normas concordantes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Objeto: Adóptese e implementese la Política Pública de Cultura 2020-2032 del Municipio de Sabaneta: cultura, derechos y oportunidades para un nuevo territorio.

El objeto de esta Política es fortalecer la ciudadanía en el Municipio de Sabaneta y la cultura como factor de desarrollo, mediante el fomento del arte y la cultura en todas sus manifestaciones; el fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura; la articulación entre el sector y los demás sectores del desarrollo local; consolidar el ejercicio de los derechos culturales y la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural tanto en el ámbito urbano como rural; la coordinación entre el Estado y la sociedad civil, y lograr un proyecto cultural local más incluyente, coherente, pertinente y eficaz.

OCT 20 1954

PROYECTO DE LEY PARA LA FERIA DE CULTURA Y  
DEPORTES EN LA CIUDAD DE GUAYMA

El Honorable Concejo Municipal de Guayma, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la República y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento del Concejo Municipal, ha acordado emitir el siguiente Proyecto de Ley:

Artículo 1º.- Créase la Feria de Cultura y Deportes en la ciudad de Guayma, que se celebrará anualmente durante el mes de agosto, con el fin de promover la cultura y el deporte en la comunidad.

Artículo 2º.- La Feria de Cultura y Deportes tendrá como objetivos:

1. Promover la cultura y el deporte en la comunidad.
2. Fomentar la participación ciudadana en actividades culturales y deportivas.
3. Difundir los valores culturales y deportivos.

Artículo 3º.- La Feria de Cultura y Deportes será organizada por el Concejo Municipal de Guayma, en coordinación con las instituciones culturales y deportivas de la ciudad.

Artículo 4º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar subsidios y becas a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 5º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar premios a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 6º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar becas a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 7º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar subsidios a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 8º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar becas a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 9º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar subsidios a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 10º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar becas a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 11º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar subsidios a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 12º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar becas a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 13º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar subsidios a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 14º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar becas a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 15º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar subsidios a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 16º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar becas a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 17º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar subsidios a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 18º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar becas a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 19º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar subsidios a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

Artículo 20º.- El Concejo Municipal de Guayma podrá otorgar becas a los participantes en las actividades culturales y deportivas de la Feria.

AGUIRRE

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública el terreno que se encuentra en la zona de Guayma, con el fin de promover la cultura y el deporte en la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El terreno que se declara de utilidad pública será otorgado en usufructo a favor de la comunidad de Guayma, para ser utilizado en la Feria de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO TERCERO.- El usufructo otorgado en el artículo anterior será gratuito y tendrá una duración de diez años, contados a partir de la fecha de la presente ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El usufructuario tendrá el deber de conservar el terreno en su estado natural, sin alterar su configuración física o jurídica, y de no permitir que se realicen actividades que perjudiquen a la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO.- El usufructuario tendrá el deber de pagar los impuestos que correspondan al terreno, así como los gastos de mantenimiento y conservación que sean necesarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El usufructuario tendrá el deber de permitir que se realicen las actividades culturales y deportivas que se realicen en la Feria de Cultura y Deportes, así como que se realicen las actividades que sean necesarias para el desarrollo de la feria.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El usufructuario tendrá el deber de permitir que se realicen las actividades culturales y deportivas que se realicen en la Feria de Cultura y Deportes, así como que se realicen las actividades que sean necesarias para el desarrollo de la feria.

ARTÍCULO OCTAVO.- El usufructuario tendrá el deber de permitir que se realicen las actividades culturales y deportivas que se realicen en la Feria de Cultura y Deportes, así como que se realicen las actividades que sean necesarias para el desarrollo de la feria.

ARTÍCULO NOVENO.- El usufructuario tendrá el deber de permitir que se realicen las actividades culturales y deportivas que se realicen en la Feria de Cultura y Deportes, así como que se realicen las actividades que sean necesarias para el desarrollo de la feria.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El usufructuario tendrá el deber de permitir que se realicen las actividades culturales y deportivas que se realicen en la Feria de Cultura y Deportes, así como que se realicen las actividades que sean necesarias para el desarrollo de la feria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Objetivos de la Política Pública de Cultura. Los objetivos de la Política se orientan a:

- a. Hacer efectivo el ejercicio de los derechos de participación y acceso a la vida cultural de todos los ciudadanos a partir del reconocimiento de la diversidad, la salvaguardia del patrimonio y de las memorias, la formación para el fortalecimiento de capacidades de los actores, la ampliación de la cooperación y el acceso a la información y la comunicación.
- b. Fortalecer la gobernanza democrática mediante el fomento de la participación ciudadana en el ejercicio de la ciudadanía cultural.
- c. Fortalecer la institucionalidad cultural local y la corresponsabilidad de los actores gubernamentales y sociales en la construcción de los procesos culturales que favorezcan la solución de los problemas de interés público en la materia.
- d. Favorecer la descentralización de los procesos culturales en el territorio, para el logro de la inclusión, la equidad en la participación y el acceso a los bienes y servicios culturales.
- e. Constituir el marco de referencia que oriente el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de cultura y la toma de decisiones de la Administración Municipal.
- f. Crear condiciones propicias para el relacionamiento entre el sector cultural y los demás sectores del desarrollo local (económico, salud, turismo, familia, ambiente, movilidad, educación, seguridad, entre otros) que favorezcan la articulación de la cultura en el desarrollo integral del territorio.
- g. Definir los instrumentos de gestión pública que sirvan de soporte para la implementación efectiva de la Política Pública de Cultura en el corto, mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Principios de la Política Pública. La Política Pública de Cultura se orienta bajo los siguientes principios:

- a. Inclusión cultural: reconoce, promueve, estimula y aprovecha la diversidad cultural como factor clave en el logro de un desarrollo territorial pertinente, centrado en las particularidades de los grupos humanos y en sus aportes a la construcción de una sociedad respetuosa de los seres humanos y de las formas en que cada uno de ellos se reconoce, expresa y participa de la vida social y colectiva y ejerce sus derechos.
- b. Equidad: aplicación efectiva de los derechos culturales y humanos y de las obligaciones que cada una de las personas tiene en relación con el conjunto de la sociedad en la que participa, de forma tal que el acceso y participación en la vida cultural se dé en igualdad de condiciones para todos, sin distinción de su procedencia territorial, de género, etnia, edad, sexo, condición de discapacidad, estrato socioeconómico, etc.
- c. Gobernanza: forma de poder político que implica la participación efectiva y coordinada de actores tanto públicos como privados y sociales en la formulación, gestión y evaluación de las políticas públicas, de acuerdo con los problemas públicos identificados, en el marco de relaciones de confianza y corresponsabilidad que partan de la escucha de las diversas voces para la construcción de soluciones y acuerdos, con información que soporte sus reflexiones y decisiones y asegure la legitimidad de los procesos y su respuesta a las necesidades colectivas identificadas, genere confianza entre el gobierno y los ciudadanos e impulse la corresponsabilidad de los diversos actores frente a la política.
- d. Transversalidad: la Política Pública de Cultura demanda su articulación con diversos sectores y actores para el logro de los objetivos, lo que implica la corresponsabilidad de las demás instancias de la Administración local para la construcción de campos interinstitucionales e interdisciplinarios de trabajo en los que la cultura interactúa con otros ámbitos de la vida social para lograr mayor eficiencia de los recursos, efectividad en los resultados, mejorar la toma de decisiones y lograr mayor coherencia en las acciones.
- e. Coherencia: interdependencia entre actores, procesos, recursos, normas, sectores, entes territoriales, entre otros, con miras a lograr el desarrollo integral de la sociedad desde una mirada común del territorio, asumida no solo por los ciudadanos, sino por las instancias de gobierno y los diversos sectores y actores locales. La coherencia puede ser: a) vertical o interna, pues en ella convergen las instancias que participan en el diseño, gestión y evaluación de la política pública, en función de los compromisos y objetivos que les son inherentes; b) horizontal, en virtud de su articulación a diferentes políticas públicas del ente



territorial, en las que la cultura juega un papel fundamental; c) temporal, en tanto debe proyectarse en el mediano y largo plazo mediante un compromiso que trascienda los periodos de gobierno de la Administración Municipal, y d) global, que permita la concertación entre las instancias culturales y las dinámicas que del mundo global.

f. Eficacia y eficiencia: la implementación efectiva de las políticas públicas requiere el desarrollo de acciones orientadas al logro de los propósitos comunes planteados en relación con los problemas públicos identificados, con responsabilidades claras de cada uno de sus actores (eficacia), mediante el uso racional de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y del talento humano requeridos (eficiencia).

g. Progresividad: la cultura responde a procesos sostenidos de mediano y largo plazo por lo que no puede circunscribirse a acciones de corto plazo; ello implica que los objetivos deben adaptarse y transformarse de manera que redunden en su mejoramiento, amplíen el impacto que se quiere lograr y aseguren su continuidad en el tiempo.

h. Transparencia: manejo de los actos administrativos, procesos y documentos generados por la administración pública, así como el acceso de los ciudadanos a la información derivada de ellos mediante los procedimientos y medios establecidos en la legislación vigente.

i. Sostenibilidad cultural: el compromiso ético de la Política Pública de Cultura con la preservación de los recursos naturales presentes y futuros, y el respeto por todos los seres vivos que habitan el territorio, se expresa en la consideración de la cultura como base del desarrollo social, ambiental y económico, a partir de la creatividad, la diversidad, el patrimonio común y la memoria; la libertad de expresión y los valores comunes de la sociedad; la promoción de las identidades individuales y colectivas que generan sentido de pertenencia al territorio y a una comunidad; y el compromiso de cada persona consigo misma y con los seres que le rodean para el logro del equilibrio ambiental.

#### **ARTÍCULO CUARTO:** Enfoques:

a. Enfoque de derechos: Los derechos culturales constituyen la clave del reconocimiento de las personas como sujetos culturales, políticos y sociales, y orientan el diseño de estrategias y acciones que permiten su garantía y ejercicio pleno de acuerdo con las particularidades culturales, las oportunidades para participar y acceder a la vida cultural y las condiciones políticas, normativas, sociales, económicas, ambientales, entre otras, para hacerlas posibles. La presente Política Pública orienta el desarrollo político-cultural a partir de los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948), de la Declaración de Friburgo (2007) y los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia (1991), así:

1) Organización de las Naciones Unidas (1948): Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten; toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Art. 27.

2) Declaración de Friburgo (2007): Derecho a la identidad y el patrimonio culturales, Art.3; Derecho de referencia a comunidades culturales, Art.4; Derecho de acceso y participación en la vida cultural, Art.5; Derecho a educación y formación en arte y cultura, Art. 6; Derecho a la información y la comunicación, Art.7; Cooperación cultural, Art. 8; Gobernanza democrática, Art.9; Inserción en la economía, Art. 10.

3) Constitución Política de Colombia: Derecho a la participación en la vida cultural, económica, política y administrativa, Art. 2; Derecho a la identidad y a la diversidad étnica y cultural, Arts. 7, 10 y 68, inciso 5; Protección del patrimonio cultural y los bienes arqueológicos, como deber del Estado y los particulares Arts. 8, 63 y 95, Numeral 8; Derecho a la libertad de expresión e información, Art. 20; Libertad de enseñanza, Art. 27; Protección de la propiedad intelectual por parte del Estado, Art. 61; Derecho a la educación, Art. 67; Acceso a la cultura; Art. 70; Fomento del Estado a la actividad cultural. Art. 71; Patrimonio cultural de la Nación, Art. 72.

b. Enfoque intercultural: reconoce que el valor de los grupos poblacionales desde las diversas perspectivas que los definen (sexo, edad, género, credo religioso, condición de migrante, desplazado, capacidades o discapacidades, condición social, etc.) constituye un

ACORDADO MARITAL

El presente es un acuerdo marital celebrado entre los señores [Nombres] y [Nombres], quienes se reconocen mutuamente como cónyuges legítimos y han acordado libremente las siguientes condiciones para regular sus relaciones matrimoniales...

ARTÍCULO PRIMERO

Los señores [Nombres] y [Nombres] convienen en que el presente acuerdo marital tendrá efecto desde la fecha de su firma y ratificación ante el juez competente...

En fe de lo cual, en la ciudad de [Ciudad], a los [Día] de [Mes] de [Año], se firmó el presente acuerdo marital en dos ejemplares, uno de los cuales se conserva en poder de [Nombre] y el otro en poder de [Nombre].

insumo fundamental para establecer las condiciones de acercamiento y diálogo requeridos para la construcción de la vida en comunidad en un territorio particular.

c. **Enfoque territorial:** permite establecer las características particulares de un proyecto cultural que reconoce las lógicas metropolitanas, urbanas y rurales en el territorio, con el fin de aprovechar la diversidad de miradas e imaginarios de sus habitantes en la construcción de un proyecto cultural pertinente, cercano al ciudadano, a sus formas de comprender el mundo y capaz de responder con acciones institucionales fundadas en las necesidades particulares de las personas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Conceptos básicos. Los conceptos básicos de la Política Pública de Cultura son los siguientes:

a. **Cultura:** de acuerdo con la Ley 397 de 1997, la “cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”.

b. **Ciudadanía cultural democrática:** alude a sujetos que se reconocen desde su diversidad en comunicación y diálogo con otros para el ejercicio y goce de los derechos y deberes ciudadanos: pensar, expresarse, deliberar, organizarse, tramitar sus intereses y decidir desde sus referentes de identidad, su memoria, su contexto y su manera de ver y comprender el mundo, generando intercambios y lazos que permitan superar el individualismo y construir desde la diferencia, la interacción y el diálogo como base para la construcción de una sociedad incluyente y participativa.

c. **Cultura ciudadana:** consiste en la transformación de hábitos, formas de comportamiento e imaginarios culturales que afectan la vida en comunidad, mediante un conjunto de acciones pedagógicas y de comunicación encaminadas a generar un entorno social en el que la convivencia se funde en el reconocimiento y el respeto por el otro, desde intereses comunes y no desde el individualismo, en función de la construcción de acuerdos y pactos sociales.

d. **Capacidades humanas:** se definen, según Martha Nussbaum, por “lo que las personas son capaces de ser y hacer realmente”. De acuerdo con la autora, comprenden: a) las capacidades centrales orientadas a la soberanía sobre el propio cuerpo (vida; salud corporal; integridad corporal); desarrollo del sentido de la vida (sentidos, imaginación y pensamiento; emociones); la responsabilidad consigo mismo, con los otros y con la naturaleza (razón práctica; afiliación; otras especies; juego; control del entorno propio). b) las capacidades internas que surgen de las capacidades básicas y transforman la vida interior de cada persona; c) las capacidades combinadas, relacionadas con las condiciones del entorno que favorecen las capacidades centrales e internas.

e. **Derechos culturales:** la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulgada por las Naciones Unidas en 1948, Art. 27, establece que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”; asimismo incluye el “derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”. Los derechos culturales pertenecen a la categoría de los derechos colectivos, y establecen las condiciones para la construcción de ciudadanía cultural.

f. **Diversidad cultural e interculturalidad:** trascender la identidad como expresión de la individualidad, o la diversidad como referente del pluralismo cultural para establecer relaciones armónicas y sentido de pertenencia a un territorio constituye el ámbito de la interculturalidad entendida como una manera de convivir en un territorio común, a partir de conversaciones para la construcción de lazos, interacciones desde el respeto mutuo y la transformación de los sujetos, en función de un nuevo proyecto de vida que afiance el tejido social y genere cohesión en el territorio.

g. **Cultura como pilar del desarrollo sostenible:** la cultura determina la forma de estar y de actuar en el mundo. lo que incide en la comprensión y calidad del desarrollo deseado en

*[The text in this section is extremely faint and largely illegible, appearing as a dense block of mirrored or bleed-through characters.]*

УВЕДОМО С ИЛИ С...  
...  
...

УВЕДОМО С ИЛИ С...

...



un entorno particular. Por ello, reconocer el papel de la cultura en las demás políticas públicas relacionadas con educación, medio ambiente, salud, movilidad, desarrollo económico, familia, juventud, discapacidad, seguridad alimentaria, entre otras, constituye un eje fundamental para el logro de un desarrollo respetuoso de la dignidad humana y del territorio que se habita como morada común.

**h. Industria creativa:** incluye “los bienes y servicios que producen las industrias culturales, así como aquellas que dependen de la innovación, incluyendo muchos tipos de investigación y desarrollo de software”, además de servicios asociados a la producción de espectáculos artísticos y culturales y bienes producidos de forma individual. Asociado a este concepto, la noción de “economía naranja” se define como “el conjunto de actividades que de manera encadenada permiten que las ideas se transformen en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual”.

**i. Memoria cultural:** se refiere a los significados compartidos por un grupo social en torno a hechos significativos de la vida histórica, política, social y cultural que marcan huella en las comunidades y que se expresan en monumentos, narraciones, ceremonias, ritos, fiestas, textos, celebraciones y sitios de referencia común a los ciudadanos.

**j. Política pública:** “las políticas públicas son un conjunto de procesos, decisiones e intervenciones estratégicas, priorizadas y articuladas, fundadas en la movilización e interacción de actores públicos, organizaciones sociales y grupos comunitarios, orientadas a satisfacer necesidades humanas (problemas públicos), tanto de orden material como simbólico, en un contexto social, territorial y en un tiempo determinados, teniendo en cuenta un consenso colectivo que oriente las transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales compartidas y deseadas en un horizonte temporal determinado”. Dichas orientaciones se concretan, para su ejecución, en instrumentos de tipo organizativo, programático, normativo, de conocimiento, financiero, de comunicación e información.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líneas de acción: Las siguientes son las líneas de acción que fundamentan la presente Política Pública de Cultura:

1. Nuevas ciudadanías culturales para un nuevo territorio. Objetivo: Fomentar la convivencia armónica mediante el respeto y valoración de la diversidad cultural y la interacción de los diversos grupos de población existentes en el Municipio, a través de programas formativos centrados en la transformación de comportamientos individuales hacia el logro de un sentido colectivo en el que prevalezcan el respeto por los seres vivos, por el ambiente y por lo público.

2. Interculturalidad para la convivencia. Objetivo: Fortalecer la gobernanza cultural local mediante la creación y cualificación de espacios de participación y concertación ciudadana que favorezcan las relaciones Estado-sociedad, aporten a la planificación participativa en cultura, generen condiciones para la realización de veedurías ciudadanas que garanticen la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Cultura y de los planes, programas y proyectos que de ella deriven.

3. Sabaneta con capacidades para el arte y la cultura. Objetivo: Fomentar la formación para el arte y la cultura, mediante el fortalecimiento de la educación artística y cultural en todos los niveles del sistema educativo y en espacios culturales y sociales que permitan el despliegue de las capacidades y las sensibilidades de niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, así como en el campo de la gestión cultural, el emprendimiento, la mediación y la circulación cultural, tanto en el ámbito urbano como rural.

4. Arte y cultura: oportunidades para todos. Objetivo: Implementar estímulos a la formación, creación, producción, investigación, emprendimiento, circulación y formación de públicos en los diversos campos del arte y la cultura, mediante convocatorias públicas periódicas y abiertas que contribuyan al ejercicio pleno de los derechos de participación y acceso a la vida cultural de todos los ciudadanos.

5. Nuestros referentes de identidad: patrimonio y memorias culturales.

Objetivo: Establecer los mecanismos que permitan el cumplimiento de las políticas nacionales relacionadas con la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural material, inmaterial y natural y su puesta en valor y apropiación por parte de los habitantes y visitantes.

6. Bibliotecas, lectura, escritura y oralidad para el conocimiento y la ciudadanía. Objetivo:



Promover la lectura, la escritura y la oralidad para el desarrollo de capacidades y sensibilidades de niños, jóvenes, adultos, adultos mayores del Municipio de Sabaneta como soportes de la creatividad, la memoria, el conocimiento y la inserción de los ciudadanos en la cultura digital y en el mundo global, con autonomía como seres humanos que participan en las decisiones que incumben a su bienestar y desarrollo humano.

7. Economía creativa para el desarrollo y la sostenibilidad cultural. Objetivo: Promover el desarrollo de la economía creativa con el fin de fomentar la creación, circulación y acceso a los bienes y servicios culturales, aprovechando la diversidad cultural existente en el Municipio para la creación de empresa, fuentes de empleo y trabajo, y la generación de valor agregado a la economía local.

8. Institucionalidad pública cultural moderna y al alcance de todos. Objetivo:

Parágrafo único: las anteriores líneas de acción serán la guía para la formulación del Plan Decenal de Cultura de Sabaneta, lo que permitirá definir los programas y proyectos, el presupuesto para su implementación y los indicadores para su adecuado monitoreo, evaluación y seguimiento, en el marco de los principios que rigen la función administrativa (Constitución Política de Colombia, Art. 209 y Art. 3 de la Ley 489 de 1998).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Sistema Municipal de Cultura: De acuerdo con la Ley 397 de 1997, el Sistema Nacional de Cultura es el "conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía", (Art. 57). De acuerdo con lo anterior, el Sistema Municipal de Cultura comprende, además del Consejo Municipal de Cultura, las entidades culturales públicas, privadas y no gubernamentales; los espacios de participación (consejos, redes, mesas de trabajo, etc.) y los procesos necesarios para la adecuada implementación de políticas, planes, programas y proyectos, la formación, la investigación, la comunicación e información, el financiamiento, la evaluación y seguimiento, y la rendición pública de cuentas.

Con el fin de articular los procesos de participación, formulación y gestión de políticas públicas, planificación, organización del sector, veeduría ciudadana y desarrollo de capacidades de los actores culturales locales, el Sistema Municipal de Cultura estará conformado por tres subsistemas, así:

**a. Subsistema institucional:** La Secretaria de Educación y Cultura, a través de la Dirección Administrativa de Cultura, será el ente coordinador de la Política Pública de Cultura, y bajo su adscripción se integrarán: 1) la Casa de la Cultura La Barquereña; 2) la Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya; 3) el Teatro Municipal Leonor Díaz Montoya; 4) el Archivo Histórico Municipal; 5) la Escuela de Música Municipal y demás organismos que, en adelante, se incorporen al desarrollo cultural municipal, así como las redes culturales que se conformen por parte de la sociedad civil en cada uno de los sectores del desarrollo cultural: artes, patrimonio, bibliotecas, economía creativa, formación artística, etc.

**b. Subsistema de ciudadanía cultural, participación y veeduría ciudadana:** conformado por los espacios requeridos para asegurar la participación ciudadana en el diseño y evaluación de las políticas culturales municipales. Hacen parte de este subsistema: a) el Consejo Municipal de Cultura, espacio de concertación y asesoría en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales (Art. 60, Ley 397 de 1997). b) la Red Cultural Municipal, espacio para el diálogo y la concertación con diversos actores culturales del territorio; c) la Asamblea y foro cultural anual, como espacio para la convocatoria amplia de toda la ciudadanía en torno a los procesos culturales y la rendición pública de cuentas por parte de la Administración y el Consejo de Cultura Municipal y d) las veedurías que en materia cultural propicie el sector cultural organizado, responsables de hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos en el marco del Sistema General de Planeación, del PBOT, etc.

**c. Subsistema de planificación y gestión cultural municipal:** Hacen parte de este subsistema los planes decenales de cultura que permitan la gestión estratégica de la Política Pública de Cultura, así como los planes sectoriales culturales que de ella deriven. La Política Pública de Cultura será el marco para la formulación de los planes de desarrollo municipal y

DECLARATION OF INDEPENDENCE

When in the course of the human events, it becomes necessary for one people to declare their independence, and to assume among the powers of the earth, the separate and equal station to which the laws of nature and of nature's God entitle them, a decent respect to the opinions of mankind requires that they should declare the causes that impel them to the separation.

We hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable Rights, that among these are Life, Liberty and the pursuit of Happiness. That to secure these rights, Governments are instituted among Men, deriving their just powers from the consent of the governed.

That whenever a Form of Government becomes destructive of these ends, it is the Right of the People to alter or to abolish it, and to institute new Government, laying its foundation on such principles and organizing its powers in such form, as to them shall seem most likely to effect their Safety and Happiness. Prudence, indeed, will dictate that Governments long established should not be changed for light and transient causes; and accordingly we have suffered the longest continuance of a Government under whose operation many and grievous unalienable Rights are being violated.

But a prudent and dispassionate consideration of the state of our Colonies, and of the measures which have been taken by the British Ministry to increase their oppression, and to render them more intolerable, has convinced us that a separation is now necessary.

That the United Colonies by their Representatives assembled in Congress, do hereby declare themselves free and independent States, that they are absolved from all allegiance to the British Crown, and that all political connections between them and that Kingdom, are hereby totally dissolved. That the Prince of Wales, his heirs and assigns, are excluded from and renounce all claim to the Throne of Great Britain, and that the United Colonies do hereby claim, exercise and maintain full and complete Power of Legislation, Executive Power and Jurisdiction in all Cases whatsoever.

That the United Colonies do hereby declare their mutual friendship and alliance with the Colonies of the Kingdom of France, and that they do hereby declare their mutual friendship and alliance with the Colonies of the Kingdom of Spain, and that they do hereby declare their mutual friendship and alliance with the Colonies of the Kingdom of Portugal.

se articulará con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT y las Políticas Públicas sectoriales de, Juventud, Desarrollo Económico con énfasis en Ciencia, Tecnología e Innovación, Vivienda y Hábitat, Seguridad Alimentaria, Inclusión y Bienestar Social, Discapacidad e Inclusión Social; Envejecimiento Humano y Vejez, Salud Mental, entre otras y con el Sistema de Información Cultural que conecta procesos, actores, contenidos y productos orientados a la gestión de conocimiento e información en el territorio.

Parágrafo: El Sistema de Información Cultural de Sabaneta permitirá construir los indicadores, acopiar la información de manera periódica y continua, facilitar los insumos para el análisis de la información requerida, así como el desarrollo de estudios e investigaciones que favorezcan la comprensión de los problemas del desarrollo cultural municipal y la evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Instrumentos de la Política Pública. Los instrumentos de la Política Pública de Cultura que soportan la implementación efectiva de la misma, de acuerdo con (Velasco, 2004) responden a necesidades de tipo: a) organizativo (estructuras: administrativa, de coordinación o cooperación); b) programático (políticas, planes, programas articulados en un ámbito de la acción pública); c) normativo (leyes, normas o estándares de obligatorio cumplimiento); d) financiero (estímulos económicos de apoyo o redistribución: créditos, ayudas reembolsables, subvenciones, etc.; e) de comunicación (para generar conciencia sobre valores, problemas) y f) de mejora del conocimiento. Igualmente, se consideran los instrumentos de deliberación pública que permitan la construcción y desarrollo de una agenda pública con participación amplia de la sociedad que asegure el carácter público de la Política Pública de Cultura en todas las fases de su implementación.

La presente Política Pública de Cultura contará con los siguientes instrumentos:

| Tipo            | Instrumento  |
|-----------------|--|
| Organizativos   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Educación y Cultura a través de la Dirección de Cultura.</li> <li>Institución de educación superior especializada en arte y cultura.</li> <li>Sistema Municipal de Cultura</li> <li>Red Cultural Municipal</li> <li>Asamblea general y foro anual del sector cultural</li> <li>Comités para la articulación de la cultura en el desarrollo municipal</li> </ul>   |
| Programáticos   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan Decenal de Cultura</li> </ul>  |
| Normativos      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo Municipal de la Política Pública de Cultura</li> <li>Armonización del normograma municipal de acuerdo con la política pública</li> <li>Desarrollos normativos que respalden la implementación de los lineamientos de la política pública</li> </ul>   |
| Financieros     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Estímulos para el fomento del arte y la cultura en el Municipio</li> <li>Proyectos culturales para el apalancamiento de recursos provenientes de fuentes externas, departamentales, nacionales e internacionales</li> <li>Estudio de factibilidad y viabilidad financiera para la creación del Instituto de Cultura</li> <li>Presupuesto de inversión en cultura acorde con las demandas de la Política Pública de Cultura y del Plan Estratégico Municipal de Cultura</li> </ul> |
| De conocimiento | <ul style="list-style-type: none"> <li>Encuestas culturales de ciudad</li> </ul>   |


ACUERDO MUNICIPAL

El presente acuerdo municipal se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia...

ARTICULO OCTAVO.- Se declara de utilidad pública el proyecto de construcción de la obra de saneamiento básico...

El presente acuerdo municipal se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia...

El presente acuerdo municipal se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política de Colombia...

|   |                          |                                     |
|---|--------------------------|-------------------------------------|
|  | <b>ACUERDO MUNICIPAL</b> | Código: FO-GPA-04                   |
|   |                          | Versión: 2                          |
|   |                          | Fecha de Aprobación:<br>30/ 09/2019 |
|   |                          | Página 8 de 9                       |

| Tipo                          | Instrumento   |
|-------------------------------|---|
|                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigaciones sobre el desarrollo cultural local</li> <li>• Programas de formación permanentes para la profesionalización y actualización del sector cultural</li> <li>• Laboratorios de formación permanentes para el desarrollo de la cultura ciudadana</li> <li>• Diseño de cartografías culturales del Municipio</li> <li>• Sistema de información cultural municipal</li> </ul> |
| De comunicación e información | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño de página web del Instituto Municipal de Cultura que dé cuenta de las políticas, planes, programas, proyectos, recursos, convocatorias, informes de rendición de cuentas, entre otros</li> <li>• Sistema de Información Cultural</li> <li>• Boletines, reportes estadísticos y publicaciones periódicas</li> <li>• Informes de rendición de cuentas</li> </ul>                  |

**ARTÍCULO NOVENO:** Monitoreo, evaluación, seguimiento: El Observatorio Territorial de Cultura, será el órgano encargado de la producción de información y conocimiento a partir de la construcción de datos que permitan recopilar, analizar y difundir la información técnica requerida para la implementación efectiva de las políticas, planes, programas y proyectos culturales, y para la toma de decisiones informadas por parte de los diversos actores participantes en la implementación de la presente Política

**Parágrafo Primero:** la información recopilada en el denominado Observatorio Territorial de Cultura, se incluirá y hará parte integral del Observatorio Territorial de Sabaneta que es el instrumento que concentra la información estadística de todos los sectores del Municipio, soporta la toma de decisiones y facilita la administración, verificación y consulta por parte de todos los actores sabaneteños .

**Parágrafo Segundo:** Si pasado un (1) año y bajo recomendación del Consejo Territorial de Cultura, Créase el Observatorio Territorial del Cultura en el presente acuerdo, y facúltese al Alcalde para reglamentar la creación del Observatorio, en un plazo de seis (6) meses a partir de su sanción y publicación legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rendición de cuentas: En el marco del documento Conpes 3654 de 2010: "Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos"; la Ley 489 de 1998: Artículo 33, "Audiencia Públicas"; la Ley 1757 de 2015: Artículos 48 al 59 "Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva", Manual Único de Rendición de Cuentas, el Instituto Municipal de Cultura de Sabaneta presentará los informes anuales de rendición de cuentas al Alcalde municipal, al Concejo Municipal, al Consejo Municipal de Cultura y a la ciudadanía en general, con el fin de lograr una gestión eficiente, eficaz, transparente y de cara al ciudadano. Asimismo, la Rendición de Cuentas se inscribirá en los informes de rendición de los Planes de Desarrollo Municipal y del Plan Estratégico Decenal de Cultura.

**Parágrafo:** La Administración Municipal, en cabeza de la Dirección de la Casa de la Cultura, presentara un informe anual, en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal, de los avances del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Hace parte integral del presente acuerdo municipal, el documento en el cual está desarrollada a cabalidad todos los componentes estructurales de la política pública de cultura del Municipio de Sabaneta 2020 - 2032.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Competencias. La coordinación de la implementación de la presente Política Pública estará a cargo de la Dirección de Cultura o quien haga sus







Constitución Política (Art. 313). Dado el carácter transversal de esta Política Pública, serán

corresponsables para su adecuada implementación, las Secretarías de: Familia y Bienestar Social; Gobierno y Desarrollo Ciudadano; Hacienda; Medio Ambiente; Obras Públicas e Infraestructura; Planeación y Desarrollo Territorial; Salud; Servicios Administrativos; General; Educación y Cultura; Movilidad y Tránsito, de acuerdo con lo expresado en cada uno de los lineamientos de la presente Política Pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Se faculta al alcalde municipal para reglamentar de ser necesario, el presente acuerdo en un plazo de seis (6) meses a partir de su sanción y publicación legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Vigencia y derogaciones: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:** En el momento que la Dirección de Cultura, se transforme en un nuevo establecimiento público del orden Municipal, este Acuerdo seguirá vigente.

Dado en Sabaneta, a los Veinticinco (25) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020), después de ser discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando en primer debate por la comisión Tercera y segundo debate en Plenaria.

**DAVID ANTONIO SOTO SOTO**  
Presidente

**JOSE JULIAN CANO CASTRO**  
Vicepresidente Primero

**JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA**  
Vicepresidente Segundo

**GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA**  
Secretario General

Recibido hoy 1 de octubre del 2020  
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Sabaneta, 2 de octubre del 2020

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

En doble ejemplar remitase a la Gobernación  
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, \_\_\_\_\_

El Secretario, \_\_\_\_\_